



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016/15 (EXPTE. 3289/2016)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. 2930/2016. Aprobación del acta de 8 de abril de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales:

2º.1. Expediente 2154/2015. Sentencia estimatoria de 29-01-16 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Sevilla en recurso nº 670/2014 (Protección legalidad urbanística).

2º.2. Expediente 6686/2013. Sentencia parcialmente estimatoria de 17-09-15 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Sevilla en recurso de apelación nº 254/2015 (ilegalización de obras).

2º.3. Expediente 11870/2013. Sentencia estimatoria nº 993/2016 de la Sala de lo Social del TSJA de Sevilla en recurso de apelación nº 1170/2015 (despido, contrato de relevo).

2º.4. Expediente 4176/2014. Sentencia desestimatoria nº 921/2016 de la Sala de lo Social del TSJA de Sevilla en recurso de suplicación nº 1144/2015 (jubilación parcial).

2º.5. Expediente 5470/2014. Sentencia desestimatoria nº 234/2016 de la Sala de lo Social del TSJA de Sevilla en recurso de suplicación nº 2633/2015 (conflicto colectivo-ayudas sociales).

2º.6. Expediente 5478/2014. Sentencia en parte estimatoria nº 939/2016 de la Sala de lo Social del TSJA de Sevilla en recurso de apelación nº 3361/2015 (tutela de derechos fundamentales y libertades públicas ).

3º Apertura/Expte. 1272/2016. Ineficacia de declaración responsable para la actividad de café-bar con cocina y sin música presentada por Tarik El Khalloufy.

4º Apertura/Expte. 3174/2016. Declaración responsable para la actividad de bar con cocina y sin música presentada por doña Rocío Zabala Aguilera.

5º Apertura/Expte. 3183/2016. Declaración responsable para la actividad de venta al mayor y almacén de productos ortopédicos presentada por Transportes Lufthous Spain, S.L.

6º Apertura/Expte. 3241/2016. Declaración responsable para la actividad de oficina y almacén para empresa de servicios y grúas presentada por Grúas Torre del Oro, S.L.

7º Participación Ciudadana/Expte. 2180/2016. Convocatoria de concesión de subvención para gastos de alquiler a las asociaciones de vecinos: Aprobación.

8º Intervención/Expte. 2384/2016. Liquidación del presupuesto del ejercicio de 2015: Aprobación.

9º Intervención/Expte. 3173/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/003/2016 (lista de documentos 120160000187): Aprobación.

10º Intervención/Expte. 3280/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/004/2016 (lista de documentos 120160000201): Aprobación.

11º Contratación/Expte. 1787/2016. Contrato de obras de instalación de red inalámbrica con sedes externas del Ayuntamiento: Devolución garantía definitiva.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

12º Estadística/Expte. 2818/2016. Hoja identificativa de vivienda (HIV) y revisión de la calle Potosí: Aprobación.

13º Estadística/Expte. 3140/2016. Hoja identificativa de vivienda (HIV) y revisión de la calle Amadeo vives, pares e impares: Aprobación.

14º Servicios Sociales/Expte. 3332/2016. Solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y PP.SS. para programa intervención social Avanza XIV.

15º Deportes/Expte. 2132/2016. Cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la asociación deportiva Pedro Gutiérrez años 2014-15: Aprobación.

16º Secretaría/Expte. 1382/2014. Autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 24: solicitud de don Juan Manuel Jiménez Chaves.

17º Educación/Expte. 956/2016. Concesión de subvención al IES Albero por utilización de espacios por parte del Centro de Adultos El Perejil.

### 2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las doce horas y cinco minutos del día quince de abril del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **don Antonio Gutiérrez Limones** y con la asistencia de los concejales: **doña Miriam Burgos Rodríguez, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano y don José Antonio Montero Romero**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira, don Eladio Garzón Serrano, y doña Gloria Marín Gil**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1º SECRETARÍA/EXPTE. 2110/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 8 DE ABRIL DE 2016.-**

Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 8 de abril de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

#### **2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-**

**2º.1.** Expediente 2154/2015. Dada cuenta de la sentencia estimatoria de 29 de enero de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

RECURSO: Procedimiento ordinario 670/2014.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 4, Negociado 2.

RECURRENTE:

ACTO RECURRIDO: Resoluciones del Pleno del Ayuntamiento de 18/09 y 19/10/2014 relativas a los expedientes de protección de la legalidad urbanística nº 7186/13, 9207/2013, 9220/2013, 9225/2013, 922.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el citado recurso, anulando las resoluciones administrativas recurridas por no ser conformes a Derecho, sin imposición de costas a ninguna de las partes, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla.

**2º.2.** Expediente 6686/2013. Dada cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria de 17 de septiembre de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 264/2013.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 3, Negociado 53.

RECURRENTE: AROAN ANDALUCÍA, S.L.

ACTO RECURRIDO: acuerdo del Pleno de 19 de abril de 2013 sobre desestimación de recurso del Pleno de 21.12.2012 en expediente 1454/2013, rfe. 1/2012-URPL.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente el recurso de apelación nº 254/2015 interpuesto contra la sentencia desestimatoria de 26 de enero de 2015 del citado Juzgado Contencioso-Administrativo de nº 3 de Sevilla, declarando la nulidad de la misma, retro trayendo el proceso judicial al momento inmediatamente anterior a su dictado en orden a la acumulación a esta causa de los autos seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla con el nº 301/2014, únicamente en lo que respecta a la denegación de la licencia solicitada por la parte actora el 4 de junio de 2012 para el cercado de seguridad y delimitación de zonas de cultivo, cría y pozo en la finca registral 47.543, sin costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª de Sevilla.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**2º.3.** Expediente 11870/2013. Dada cuenta de la sentencia estimatoria nº 993/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: procedimiento despidos/ceses en general: 1288/2013  
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, Negociado IM.  
INTERPUESTO POR:  
ASUNTO: Demanda por despido nulo o improcedente.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el recurso de suplicación nº 1170/2015 interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia estimatoria de 14 de octubre de 2014 del citado Juzgado de lo Social de nº 3 de Sevilla, que estimó la demanda y declaró improcedente el despido, revocando la misma que deja sin efecto, desestimando íntegramente la demanda inicial, y absolviendo a este Ayuntamiento de las pretensiones deducidas en su contra, sin costas, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla.

**2º.4.** Expediente 4176/2014. Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 921/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Social Ordinario 385/2014  
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, Negociado 5L.  
INTERPUESTO POR:  
CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra  
ASUNTO: Reconocimiento de derecho a la jubilación parcial.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el recurso de suplicación nº 1144/2015 interpuesto por el demandante contra la sentencia desestimatoria de 17 de diciembre de 2014 del citado Juzgado de lo Social de nº 1 de Sevilla, confirmando la misma, sin costas, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla.

**2º.5.** Expediente 5470/2014. Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 234/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Conflicto colectivo 367/2014  
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, Negociado IL  
DEMANDANTE: José Luis García Martínez, como delegado sindical de CC.OO.



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

DEMANDADOS: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y sección sindical UGT..

ASUNTO: Demanda en materia de conflicto colectivo por no considerar ajustado a Dercho el preacuerdo de 21-12-2012 sobre ayudas sociales.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el recurso de suplicación nº 2633/2015 interpuesto por el demandante contra la sentencia desestimatoria de 28 de enero de 2015 del citado Juzgado de lo Social de nº 3 de Sevilla, confirmando la misma, sin costas, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla.

**2º.6.** Expediente 5478/2014. Dada cuenta de la sentencia estimatoria nº 939/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

AUTOS: Derechos fundamentales 456/2014.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, Negociado F.

DEMANDANTE:

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y Ministerio Fiscal.

ASUNTO: Tutela de derechos fundamentales y libertades públicas.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima en parte el recurso de suplicación nº 3361/2015 interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia estimatoria de 18 de marzo de 2015 del citado Juzgado de lo Social de nº 2 de Sevilla, revocándola de modo parcial en el solo sentido de reducir el importe de la indemnización a abonar por este Ayuntamiento al actor en la cantidad de 1.000 euros, manteniendo inalterados los restantes pronunciamientos de la misma, sin costas, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla.

**3º APERTURA/EXPTE. 1272/2016. INEFICACIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA PRESENTADA POR TARIK EL KHALLOUFY.-** Examinado el expediente que se tramita para declarar la ineficacia de declaración responsable para la actividad de café-bar con cocina y sin música presentada por Tarik El Khalloufy, y **resultando:**

1º Por Tarik El Khalloufy, con fecha 27 de enero de 2016, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de café bar con cocina y sin música, con emplazamiento en avenida Santa Lucia, 31, de este municipio.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

3º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha constatado que no cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización, actualmente en instrucción en expediente 555/2016-UROC.

4º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta solicitada calificación ambiental para la citada actividad, actualmente en instrucción en el expediente 890/2016, por lo que, a fecha actual, no se ha resuelto la preceptiva calificación ambiental favorable.

5º Por lo anterior, se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa no se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4, 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Declarar la ineficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada Tarik El Khalloufy, con fecha 27 de enero de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de café-bar con cocina y sin música, con emplazamiento en avenida Santa Lucia, 31, de este municipio.

**Segundo.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Tercero.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (DISCIPLINA URBANÍSTICA) para su conocimiento y efectos oportunos.





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**4º APERTURA/EXPTE. 3174/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA PRESENTADA POR DOÑA ROCÍO ZABALA AGUILERA.-**

Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de bar con cocina y sin música presentada por doña Rocío Zabala Aguilera, y **resultando:**

1º. Por doña Rocío Zabala Aguilera se ha presentado en este Ayuntamiento el día 23 de marzo de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle Irlanda nº 13, local 3, de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Territorio y Personas nº 558/2013 de 20 de mayo).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que con fecha 14 de junio de 2013 por la Junta de Gobierno Local acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 4256/2013), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por doña Rocío Zabala Aguilera, con fecha 23 de marzo de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle Irlanda nº 13, local 3, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**5º APERTURA/EXPT. 3183/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA AL MAYOR Y ALMACÉN DE PRODUCTOS ORTOPÉDICOS PRESENTADA POR TRANSPORTES LUFTHOUS SPAIN, S.L.-** Examinado el expediente que se tramita sobre declaración responsable para la actividad de venta al mayor y almacén de productos ortopédicos presentada por Transportes Lufthous Spain, S.L., y **resultando:**

1º. Por Transportes Lufthous Spain, S.L. se ha presentado en este Ayuntamiento el día 1 de abril de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de venta al mayor y almacén de productos ortopédicos, en calle Alcalá Diez Tres nº 2, de este municipio.

2º. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto





## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º. A tales efectos el interesado ha declarado:

1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 819/2016 de 9 de marzo).

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Transportes Lufthous Spain, S.L., con fecha 1 de abril de 2016, a las 10:43 horas para el ejercicio e inicio de la actividad de venta al mayor y almacén de productos ortopédicos en calle Alcalá Diez Tres nº 2, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**6º APERTURA/EXPT. 3241/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINA Y ALMACÉN PARA EMPRESA DE SERVICIOS Y GRÚAS PRESENTADA POR GRÚAS TORRE DEL ORO, S.L.-** Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de oficina y almacén para empresa de servicios y grúas presentada por Grúas Torre del Oro, S.L., y **resultando:**

1º Por Grúas Torre del Oro, S.L. se ha presentado en este Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de oficina y almacén para empresa de servicios y grúas, en calle La Red Catorce nº 90 (subparcela 34), de este municipio.

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución nº 928/2016 de 15 de marzo de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa. Expediente 10377/2015).

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Grúas Torre del Oro, S.L., con fecha 30 de marzo de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de oficina y almacén para empresa de servicios y grúas en calle La Red Catorce nº 90 (subparcela 34), de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**7º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 2180/2016. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE ALQUILER A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria de concesión de subvención para gastos de alquiler a las asociaciones de vecinos, y **resultando:**

1º. Este Ayuntamiento, a través de la delegación de Participación Ciudadana, ha tramitado expediente para la concesión de la subvención a la asociaciones de vecinos para gastos de alquiler del local de su sede social.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2º. El artículo 48 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de mayo de 2000, que se incardina dentro del Título Noveno dedicado al régimen de ayudas económicas a entidades ciudadanas, establece que en el Presupuesto Municipal se incluirán partidas adscritas a dicho fin, que se canalizarán a través de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones.

3º. Para hacer efectivas tales subvenciones, el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones y Reglamento Municipal contempla la aprobación de las preceptivas bases reguladoras de las convocatorias.

4º. El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de marzo de 2010 aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para alquiler de locales por parte de las asociaciones de vecinos (BOP Nº 98 de 30 de abril de 2010).

5º. Para materializar dichas bases es preciso la aprobación de la convocatoria de subvenciones para el presente ejercicio, constando en el vigente Presupuesto Municipal, a éstos efectos, crédito para dichos gastos, por un importe de 25.000 euros con cargo a la partida 30401 9242 4890101, habiéndose practicado por retención de crédito.

6º. Asimismo, en función de lo establecido en la resolución de Alcaldía nº 251/2015, de 25 de junio, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las propuestas de dicha convocatoria.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de la subvención a las asociaciones de vecinos para gastos de alquiler de su sede social por un importe de 25.000 euros, en los términos cuyo texto consta en el expediente de su razón, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación 96GHDHNYWCMS65DTYTTSRERSY validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Autorizar el gasto, por un importe de veinticinco mil euros (25.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 30401.9242.4890101 del vigente presupuesto.

**Tercero.-** Enviar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones .

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos, así como dar traslado del mismo a la delegación de Participación Ciudadana.

**8º INTERVENCIÓN/EXPTE. 2384/2016. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2015: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2015, y **resultando:**

1º. Confeccionados los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 e informados por la Intervención, se eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación de conformidad con el artículo 191.3 Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. La Liquidación del Presupuesto pone de manifiesto:

a) Respecto al presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, el crédito inicial, sus modificaciones y el crédito definitivo, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

b) Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, la previsión inicial, sus modificaciones y la previsión definitiva, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

3º. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto se determinan, según establece el artículo 93 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2015, en los términos cuyo texto consta en el expediente de su razón, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación AL59FFKJEW7YE2Z76P33WLQ4G, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería determinados por la misma los siguientes:

<b>ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2015</b>		
<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTES</b>	
	<b>AÑO</b>	
1. (+) Fondos Líquidos	5.212.841,62	<b>5.212.841,62</b>
2. (+) Derechos pendientes de cobro		<b>57.296.205,83</b>
- (+) del Presupuesto corriente	15.433.297,27	
- (+) del Presupuestos cerrados	40.652.008,75	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.210.899,81	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		<b>16.878.277,35</b>
- (+) del Presupuesto corriente	5.519.525,78	
- (+) del Presupuestos cerrados	2.284.086,45	
- (+) de operaciones no presupuestarias	9.074.665,12	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		<b>1.745.467,03</b>
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.184.036,11	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.929.503,14	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		<b>47.376.237,13</b>
II. Exceso de financiación afectada		17.246.646,91



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

III. Saldos de dudoso cobro		29.880.380,81
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		<b>249.209,41</b>

<b>ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO</b>				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	69.579.980,66	48.360.114,40		21.219.866,26
b) Operaciones de capital	4.250.443,77	11.018.587,54		-6.768.143,77
1, Total operaciones no financieras (a + b)	73.830.424,43	59.378.701,94		14.451.722,49
c.) Activos Financieros	1.246.833,74	1.182.624,28		64.209,46
d.) Pasivos Financieros	0,00	5.831.767,45		-5.831.767,45
2. Total operaciones financieras (c + d)	1.246.833,74	7.014.391,73		-5.767.557,99
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	75.077.258,17	66.393.093,67		8.684.164,50
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			8.239.437,96	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.079.224,99	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			6.160.212,97	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				14.844.377,47

**Segundo.-** Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Tercero.-** Remitir copia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**9º INTERVENCIÓN/EXPT. 3173/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/003/2016 (LISTA DE DOCUMENTOS 120160000187): APROBACIÓN.-** Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/003/2016 (lista de documentos 120160000187), que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.





## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 251/2015, de 25 de junio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 120160000187.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 3173/2016, Refª. REC/JGL/003/2016, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 120160000187 y por la cuantía total de ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (165.623,72 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

**Segundo.-** Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

**10º INTERVENCIÓN/EXPTE. 3280/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/004/2016 (LISTA DE DOCUMENTOS 120160000201): APROBACIÓN.-** Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/004/2016 (lista de documentos 120160000201), que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 251/2015, de 25 de junio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12016000201.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 3280/2016, Refª. REC/JGL/004/2016, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12016000201 y por la cuantía total de ciento cuarenta y siete mil ochocientos setenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (147.878,98 €);



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

**Segundo.-** Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

**11º CONTRATACIÓN/EXPT. 1787/2016. CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE RED INALÁMBRICA CON SEDES EXTERNAS DEL AYUNTAMIENTO: DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la garantía definitiva del contrato de obras de instalación de red inalámbrica con sedes externas del Ayuntamiento, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2010, se adjudicó a Elecnor, S.A. la contratación de la ejecución de las "Obras de Instalación de red inalámbrica de comunicaciones para unir la Casa Consistorial con las sedes externas del Ayuntamiento" (expte. 3832/2013, ref. C-2009/048). Con fecha 5 de marzo de 2010, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 297.244,68 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 17 de febrero de 2010- una garantía definitiva por importe de 148.622,34 euros, mediante seguro de caución de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A, Compañía de Seguros y Reaseguros, nº 100015.

3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 19 de febrero de 2016, Elecnor, S.A. ha solicitado la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 1787/2016), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Borreguero Guerra, se emite informe de fecha 9 de marzo de 2016 favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por Elecnor, S.A., relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. 1787/2016), constituida con ocasión de la formalización del citado contrato (expte. 3832/2013, ref.C-2009/048, objeto: Obras de Instalación de red inalámbrica de comunicaciones para unir la Casa Consistorial con las sedes externas del Ayuntamiento).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**12º ESTADÍSTICA/EXPT. 2818/2016. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) Y REVISIÓN DE LA CALLE POTOSÍ: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) y revisión de la calle Potosí, y **resultando:**

1º. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2º. Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a calle Potosí, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º. A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente en la calle Potosí, código de vía 6300 perteneciente a la sección 26 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en la calle calle Potosí, código de vía 6300 perteneciente a la sección 26 del distrito 4, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Estadística, así como al Instituto Nacional de Estadística y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**13º ESTADÍSTICA/EXPTE. 3140/2016. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) Y REVISIÓN DE LA CALLE AMADEO VIVES, PARES E IMPARES: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) y revisión de la calle Amadeo vives, pares e impares, y **resultando:**

1º. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre *establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.*

2º. Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a calle Amadeo Vives, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º. A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente en la calle Amadeo Vives, código de vía 100 perteneciente a la sección 3 y sección 10 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en la calle calle Amadeo Vives, código de vía 100 perteneciente a la sección 3 y sección 10, del distrito 4, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Estadística, así como al Instituto Nacional de Estadística y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**14º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 3332/2016. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PP.SS. PARA PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL AVANZA XIV.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y PP.SS. para programa intervención social Avanza XIV, y **resultando:**

1º. Con fecha 31 de marzo de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 60 la Orden de 28 de marzo de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2016, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

2º. Conforme a la citada orden, la línea de subvención objeto de este expediente será la 8 “subvenciones a entidades locales para intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social”, siendo el objetivo principal la ejecución del proyecto “Programa Intervención Social, AVANZA XIV” cuya finalidad es promover la inserción social de personas en riesgo y/o de exclusión social pertenecientes a zonas vulnerables de transformación social, a través de un conjunto de acciones de índole socio educativas, socio laborales y prelaborales con el fin último de su promoción social.

3º El artículo 7 del cuadro resumen de esta línea de subvención establece que las entidades públicas deberán garantizar el compromiso de financiación de los recursos económicos propios de, al menos, el 35% de la actividad subvencionada por la Junta de Andalucía, aprobado por el órgano competente.

4º. Asimismo, el artículo 15 del citado cuadro, recoge que para solicitar la subvención deberá de presentarse junto al formulario–anexo II, certificado suscrito por el órgano competente del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Solicitar una subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por importe de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 EUROS) para el desarrollo del Programa de intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social “Programa Intervención Social, AVANZA XIV”, cuyo presupuesto total asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 EUROS), todo ello al amparo de la citada Orden de 28 de marzo de 2016.

**Segundo.-** Asumir el compromiso de financiación del 35% para el desarrollo de la actuación subvencionada cuyo importe asciende a CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 EUROS)

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos al objeto de que se garantice el compromiso de financiación.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**15º DEPORTES/EXPTE. 2132/2016. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEDRO GUTIÉRREZ AÑOS 2014-15: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la asociación deportiva Pedro Gutiérrez años 2014-15, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Deportiva Pedro Gutiérrez por importe de 19.684,00 euros para la temporada 2014/2015, al objeto de facilitar que la entidad use las instalaciones deportivas municipales que precise para las competiciones y entrenamientos, y por otro lado participar en la financiación de las misma.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 19.684,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20301.3411.48533 del año 2016 (RC 201500030026).

3º. El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

4º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

5º. Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100% de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico del director técnico de deportes acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la A.D. Pedro Gutiérrez, en relación a la subvención concedida por importe de 19.684,00 euros (diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro euros).





**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificación en calle Ortega y Gasset, s/nn de esta ciudad, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los Servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**16º SECRETARÍA/EXPTE. 1382/2014. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 24: SOLICITUD DE DON JUAN MANUEL JIMÉNEZ CHAVES.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 24, y **resultando:**

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 15 de febrero de 2016, don Juan Manuel Jiménez Chaves, titular de la licencia de auto taxi nº 24, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca Citroën, modelo Xsara Picasso, matrícula 6447-GCS, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.

2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/12, de 21 de febrero (BOJA 49, de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

3º. Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.
- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.
- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.
- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

4º. El informe de la Policía Local de 5 de abril de 2016, incorporado en el citado expediente, señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Primero.-** Autorizar a don Juan Manuel Jiménez Chaves, titular de la licencia de auto taxi nº 24, para llevar publicidad exterior en el vehículo marca Citroën, modelo Xsara Picasso, matrícula 6447-GCS, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Pegatina de vinilo perforada en luneta trasera, con la siguiente leyenda:

“Mi pollo, pollería y baguetería, teléfono. dirección y reparto a domicilio”.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra, y dar traslado del mismo a la Policía Local.

**17º EDUCACIÓN/EXPTE. 956/2016. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL IES ALBERO POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS POR PARTE DEL CENTRO DE ADULTOS EL PEREJIL.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de una subvención al IES Albero por utilización de espacios por parte del Centro de Adultos El Perejil, y **resultando:**

1º. Este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Educación, ha tramitado expediente para la concesión de una subvención a la Junta de Andalucía (IES Albero), destinado a facilitar la utilización de los espacios necesarios para el desarrollo de actividades docentes del Centro Público de Adultos “El Perejil” durante el presente curso escolar.

2º. La Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22,2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá en carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

3º. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP Nº 89, de 20-04-2015), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

4º. En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a favor del IES Albero por importe disponible de cuatro mil euros (4.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 10301 3261 4500203, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC 12016000000102, de fecha 15/01/2016), según consta en el expediente.

5º. Asimismo, en el expediente de referencia consta el texto del convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65,3 párrafo segundo del referido R.D. 887/06, de 21 de julio.

6º. En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de una subvención a la Junta de Andalucía (IES Albero) por importe de 4,000 euros así como el Convenio de Colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón .

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de CUATRO MIL EUROS (4,000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 10301 3261 4500203.

**Tercer.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada así como dar traslado del mismo a los Servicios Económicos y a la Delegación Municipal de Educación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las doce horas y veinte minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Gutiérrez Limones

EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fernando Manuel Gómez Rincón